

**Artículo Sexto.-** Notificar la presente Resolución a la persona designada, así como a las Unidades competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Séptimo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la página web del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.agroideas.gob.pe](http://www.agroideas.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETZABETH DE LOS ÁNGELES

MÁRQUEZ VARGAS

Jefa (e)

Programa de Compensaciones para la Competitividad

1453283-2

## Designan responsable del Acceso a la Información Pública del Programa de Compensaciones para la Competitividad

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0136-2016-MINAGRI-PCC

Lima, 12 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, se crea el Programa de Compensaciones Para la Competitividad con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, el PCC es una Unidad Ejecutora (UE) del Ministerio de Agricultura y que como UE cuenta con autonomía económica, administrativa, financiera y técnica y es responsable por su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciéndose en su artículo 3° que el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación al principio de publicidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el artículo 3° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, existe la obligatoriedad de la máxima autoridad de la Entidad de designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, constituye obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable del Acceso a la Información Pública;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley citada, establece que: "La designación del funcionario responsable de la entrega de información se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible de cada una de las sedes administrativas";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0134-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 06 de octubre de 2016, se designó como responsable de la entrega de la información de acceso público del Programa de Compensaciones para la Competitividad, a la señora Nancy Solis Moreano, Especialista 2 de la Unidad de Promoción del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura;

Que, con fecha 11 de octubre de 2016, la señora Nancy Solis Moreano, Especialista 2 de la Unidad de

Promoción, presentó su carta de renuncia al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, estando a la renuncia formulada, se ha estimado pertinente dejar sin efecto la designación del responsable de la entrega de la información de acceso público del Programa de Compensaciones para la Competitividad y designar a la persona que realizará tal función, a fin que la Entidad cumpla con los fines y objetivos institucionales;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes se deberá emitir el acto administrativo para implementar la designación del responsable, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Ley 27806 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y normas conexas;

Que, estando a las facultades establecidas en el artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto, la designación de la señora Nancy Solis Moreano, es Especialista 2 de la Unidad de Promoción del Programa de Compensaciones para la Competitividad, como responsable de la entrega de la información de acceso público del Programa de Compensaciones para la Competitividad, contenida en la Resolución Jefatural N° 0134-2016-MINAGRI-PCC.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir de la fecha, a la señora María Marlene Rada Llerena, Asistente Administrativo 1 de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad, como responsable del Acceso a la Información Pública del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la persona designada, así como a las Unidades competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto:** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la página web del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.agroideas.gob.pe](http://www.agroideas.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETZABETH DE LOS ÁNGELES

MARQUEZ VARGAS

Jefa (e)

Programa de Compensaciones para la Competitividad

1453283-1

## Aprueban creación de la Administración Local de Agua Tambo - Alto Tambo, en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 287-2016-ANA

Lima, 28 de octubre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 038-2016-ANA-DCPRH-GRH/ GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos sobre la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Tambo - Alto Tambo; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, que a su vez tienen Administraciones Locales de Agua, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, en

el inciso 23.1 del artículo 23° establece que el ámbito territorial de las Administraciones Locales de Agua son aprobados por resolución jefatural;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, ratificó la delimitación del ámbito territorial de las Autoridades Administrativas del Agua efectuada por Resolución Jefatural N° 0546-2009-ANA, entre las cuales se aprobó la delimitación de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña;

Que, con Informe del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos alcanza el documento "Delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Tambo - Alto Tambo" que refiere que la propuesta de delimitación tiene como antecedente el ámbito jurisdiccional de los ex Distritos de Riego creados mediante Resolución Ministerial N° 01121-76-AG, el ex distrito de riego Tambo comprendido en la Zona Agraria VI - Arequipa, y el ex distrito de riego Alto Tambo de la Zona Agraria VII - Tacna; posteriormente por Resolución Suprema N° 0065-93-AG, se aprobó la reconfiguración de los ex distritos de riego en un solo ámbito denominado Tambo - Alto Tambo; finalmente con Resolución Ministerial N° 0745-2005-AG se aprobó la delimitación del ex distrito de Riego Tambo - Alto Tambo con ajustes al ámbito aprobado;

Que, el ámbito de la Administración Local de Agua propuesto se encuentra en los departamentos de Moquegua (58.1 %), Arequipa (31.8 %) y Puno (10.1 %);

Que, la gestión integrada de los recursos hídricos es un proceso que promueve en el ámbito de la cuenca hidrográfica, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el desarrollo sostenible sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas, ello conforme dispone el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, la propuesta de delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Tambo - Alto Tambo, contribuirá con la gestión sostenible del recurso hídrico al establecer el ámbito de una Administración Local de Agua de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, en la cual se administran los recursos hídricos y sus bienes asociados, razón por la cual resulta necesaria su aprobación;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con el visto de la Secretaría General, Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el inciso 15 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 23° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Creación y delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Tambo - Alto Tambo**

Aprobar la creación y delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Tambo - Alto Tambo comprendida en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, de acuerdo al documento de Delimitación que forma parte integrante de la presente resolución así como el mapa anexo y conforme al siguiente detalle:

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km <sup>2</sup> )	% AAA	Sede Administrativa	Oficina de Enlace
I Caplina - Ocoña	Tambo - Alto Tambo	13,535.06	14.5	La Curva	Omate

#### **Artículo 2°.- Publicación en el Portal Institucional**

Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), el documento "Delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Tambo - Alto Tambo", que sirve de sustento

para la creación y delimitación de la Administración Local de Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1454128-1

### **Aprueban creación de la Administración Local de Agua Moquegua, en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 288-2016-ANA**

Lima, 28 de octubre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 039-2016-ANA-DCPRH-GRH/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos sobre la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, que a su vez tienen Administraciones Locales de Agua, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, en el inciso 23.1 del artículo 23° establece que el ámbito territorial de las Administraciones Locales de Agua son aprobados por resolución jefatural;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, ratificó la delimitación del ámbito territorial de las Autoridades Administrativas del Agua efectuada por Resolución Jefatural N° 0546-2009-ANA, entre las cuales se aprobó la delimitación de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña;

Que, con Informe del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos alcanza el documento "Delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Moquegua" que refiere que la propuesta de delimitación tiene como antecedente el ámbito jurisdiccional del ex Distrito de Riego del mismo nombre creado por Resolución Ministerial N° 01121-76-AG, comprendido en la Zona Agraria VII - Tacna; posteriormente por Resolución Ministerial N° 0758-2005-AG se aprobó una nueva delimitación del ex distrito de Riego Moquegua con la finalidad de realizar ajustes del ámbito antes aprobado;

Que, el ámbito de la Administración Local de Agua propuesto se encuentra prácticamente en su totalidad en el departamento de Moquegua, abarcando un mínimo territorio del departamento de Tacna;

Que, la gestión integrada de los recursos hídricos es un proceso que promueve en el ámbito de la cuenca hidrográfica, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el desarrollo sostenible sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas, ello conforme dispone el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, la propuesta de delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Moquegua, contribuirá con la gestión sostenible del recurso hídrico al establecer el ámbito de una Administración Local de Agua de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, en la cual se administran los recursos hídricos y sus bienes asociados, razón por la cual resulta necesaria su aprobación;